


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

**Informe Final**  
**Corporación Municipal Gabriel**  
**González Videla de La Serena**

---



Fecha : 15 de Noviembre de 2011  
Nº Informe : 56/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

CE 470

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 4681 /

LA SERENA, 28 NOV. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 56, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial (SEP), a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

Ahora bien, en relación al destino distinto de los fondos otorgados por la ley N° 20.248, los cuales fueron utilizados para financiar otros gastos, esta Contraloría Regional, procederá a efectuar una denuncia ante el Ministerio Público.

Sin perjuicio de lo anterior, ese servicio deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar situaciones observadas, cuya efectividad se constatará en una próxima visita a esa entidad.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República

 AL SEÑOR  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

CE 485

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

---

OFICIO N° 4682 /


LA SERENA, 28 NOV. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 56, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial (SEP), a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe por aplicación de la ley N° 20.285 se publicara en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de la República

  
AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE DE LA SERENA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

CE 484

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 4683 /

LA SERENA, 28 NOV. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 56, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial (SEP), a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, con el fin de que sea comunicado al Concejo Municipal, en la primera sesión que tenga lugar después de la recepción del presente oficio, de lo cual se solicita informar a esta Contraloría Regional de Coquimbo.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA  
PRESENTE  
JMR





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

CE 471

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 4684 /

LA SERENA, 28 NOV. 2011

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 56, de 2011, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial (SEP), a la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido del presente informe por aplicación de la ley N° 20.285 se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República

 AL SEÑOR  
JEFE CONTROL INTERNO  
CORPORACIÓN GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA  
PRESENTE  
JMR



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

PTRA N° 16.001

INFORME FINAL N° 56 DE 2011, SOBRE  
AUDITORIA A LOS RECURSOS QUE  
OTORGA LA LEY N° 20.248,  
SUBVENCIÓN ESCOLAR  
PREFERENCIAL EN LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ  
VIDELA DE LA SERENA.

---

LA SERENA, 15 NOV. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, SEP, en la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

**OBJETIVO.**

Verificar las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro y la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición de cuenta al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

**METODOLOGÍA.**

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría establecida por este Organismo Contralor.

Además, se confeccionó un cuestionario, cuyo objetivo fue recopilar información sobre la aplicación de los recursos procedentes de la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

AL SEÑOR  
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
P R E S E N T E  
ALP



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**UNIVERSO.**

De acuerdo con los antecedentes recopilados desde el 1° de enero de 2010 al 30 de junio de 2011, el monto total de las transferencias recepcionadas por la Corporación Gabriel González Videla por concepto de la ley N° 20.248 ascendió a \$ 1.610.793.993, y los egresos pagados fueron de \$ 969.115.868, de acuerdo a la información presentada por el departamento de finanzas del área de educación.

Cabe acotar que la Corporación Municipal cuenta con 36 establecimientos educacionales acogidos a la SEP, de los cuales dos fueron cerrados a fines del año 2010 (Anexo N° 1).

**MUESTRA.**

La revisión se efectuó a una muestra selectiva de las transferencias recibidas desde el Ministerio de Educación a la Corporación Municipal, ascendente a \$ 1.297.589.255, equivalentes al 80,56% de los ingresos recibidos en el período en examen y, en el caso de los desembolsos, a \$ 257.458.311, que representan el 26,57% del total de gastos.

A su vez, la fiscalización incluyó la visita en terreno a once establecimientos educacionales de la corporación que recibieron fondos SEP durante el período, equivalentes al 30,50% del total de colegios.

**ANTECEDENTES GENERALES.**

El artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados – entre ellos, los administrados por las corporaciones–, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

Para estos efectos, el artículo 2 agrega que son prioritarios los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el procedimiento educativo, lo cual se determina por el Ministerio de Educación, conforme los parámetros que la misma ley establece.

Para acceder a la aludida subvención, según previene el artículo 7, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan -entre otros aspectos- a presentar anualmente al Ministerio y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Asimismo, tales sostenedores deben presentar al Ministerio, y cumplir, un “Plan de Mejoramiento Educativo” elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Ello, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales clasificados como emergentes o en recuperación, según la nomenclatura que contempla el artículo 9 deban además, contar con un “Plan de Mejoramiento Educativo” propio de esa clase de planteles.

El artículo 6 de la ley obliga al sostenedor a destinar la subvención y los demás aportes que ella consagra a la implementación de las medidas comprendidas en el “Plan de Mejoramiento Educativo”, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser destinados única y exclusivamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Por consiguiente, los sostenedores deben utilizar los recursos percibidos por la subvención escolar preferencial, exclusivamente, en la ejecución del respectivo “Plan de Mejoramiento Educativo” y rendir cuenta anualmente de ello al Ministerio de Educación.

Sobre la materia, esta Contraloría Regional procedió a efectuar una revisión de cuentas selectiva de las operaciones contabilizadas en las cuentas examinadas, correspondientes al período enero de 2010 a junio de 2011, conforme a los artículos 95 y 98 de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Institución y 54 y 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Para tal efecto, la documentación fue puesta a disposición de esta Sede de Control a contar del 6 de julio de 2011.

Cabe precisar que mediante oficio N° 3.855, de 2011, fue puesto en conocimiento del Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante ordinario N° 221, de 2011.

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad de esa corporación en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en el preinforme, en la presente auditoría se determinó lo siguiente:

9



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**I.- RECURSOS RECEPCIONADOS.**

**1.1.- Transferencias Recepcionadas por la Corporación, Relacionadas con la Subvención Escolar Preferencial.**

Los ingresos percibidos por la Corporación Municipal por concepto de Subvención Escolar Preferencial, en el período en examen ascendieron a \$ 1.610.793.993. Dichos recursos fueron transferidos desde el Ministerio de Educación a la cuenta corriente N° 01-92358-7 del Área de Educación, del Banco Santander, y registrados en la cuenta contable 115-05-03-003-043-000 Subvención Escolar Preferencial, de la citada corporación.

El examen de esos ingresos arrojó las siguientes observaciones:

a.- De acuerdo a lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, SECREDUC; los aportes por subvenciones durante el año 2010 y el primer semestre de 2011 correspondieron a \$ 1.610.793.993, sin embargo la Corporación Municipal informó inicialmente ingresos registrados en la contabilidad por \$ 1.614.677.307 existiendo, para esta última, una diferencia en exceso de \$ 3.883.314, según se resume en el siguiente cuadro:

<b>Año</b>	<b>Mes</b>	<b>SECREDUC montos remitidos (\$)</b>	<b>Corporación montos registrados (\$)</b>	<b>Diferencia (\$)</b>
2010	Julio	107.147.501	93.292.653	13.854.848
	Diciembre	81.245.888	98.984.050	-17.738.162
<b>Totales</b>		<b>188.393.389</b>	<b>192.276.703</b>	<b>-3.883.314</b>

El examen de los citados ingresos determinó las diferencias señaladas en el cuadro anterior, las cuales fueron detectadas por esta comisión fiscalizadora y regularizadas por el Área de Educación durante la fiscalización, las que se explican por las siguientes razones:

1) En julio de 2010 la SECREDUC envió a la corporación un total de \$ 107.147.501, desglosados en \$ 93.181.579 correspondiente a la transferencia de fondos SEP del mes, y \$ 13.965.922 enviados por reliquidación de subvenciones escolares preferenciales desde marzo 2009 a febrero de 2010. Ambos montos fueron recepcionados por el área de educación de la corporación, en los comprobantes de ingresos N°s 246 y 245 respectivamente, sin embargo, contablemente fueron registrados por \$ 93.292.653, mientras que la diferencia fue imputada a la cuenta contable de subvenciones regulares.

2) Además, se comprobó que el mayor contable de diciembre de 2010 registraba transferencias por \$ 81.245.888 y por \$ 17.738.162, mientras que la SECREDUC informó que había transferido únicamente el primer monto. La entidad indicó que la diferencia correspondía a subvenciones regulares erróneamente imputadas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Al respecto, esa entidad no se pronuncia sobre los procedimientos que debe adoptar para evitar las situaciones descritas, habida consideración que tiene efectuar las validaciones correspondientes a los ingresos en cuenta corriente de la corporación, por cuanto con ello se pretende identificar oportunamente las partidas para luego proceder a su correcto registro contable.

b.- Se constató que la corporación no efectúa recálculos de la composición pormenorizada a las transferencias recibidas desde el Ministerio de Educación por fondos SEP, ratificando los fondos que dicha cartera le transfiriere sin un mayor análisis.

En cuanto a este punto, la Corporación Municipal omitió una respuesta, consecuentemente, no señaló medidas de control que permitan mitigar el riesgo de error en este tipo de situaciones, lo que se traduce en la integridad de las cifras y fidelidad de la información financiera – contable.

**II.- “CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA”.**

Con fecha 28 de marzo de 2008, se celebró el “Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa” entre el Ministerio de Educación, la Municipalidad de La Serena y la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, por medio del cual el primero se comprometió a entregar al sostenedor —la Corporación—, la subvención de educación preferencial y los aportes que correspondan en virtud de la aplicación de la ley N° 20.248 y su reglamento, respecto de los establecimientos educacionales que en ese documento se indicaron, debiendo el sostenedor mejorar la educación y la calidad de la enseñanza en ellos, a través del “Plan de Mejoramiento Educativo”, el cual formaba parte de aquél. El aludido convenio fue aprobado por resolución exenta N° 0544, de 28 de marzo de 2008, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

En relación a este punto, cabe señalar que en el anexo 1 del citado convenio se encuentran enumerados los 36 establecimientos que tienen derecho a recibir la subvención escolar preferencial, sus clasificaciones, la cantidad de alumnos prioritarios y el tramo de concentración que presentan al momento de la firma del documento.

**III.- “PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO”.**

La corporación ha elaborado planes de mejoramiento educativo para los establecimientos educacionales los que modifica anualmente, y que una vez aprobados pueden ser conocidos desde la página de [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), sin que conste una resolución del Ministerio de Educación que los apruebe.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

En lo que respecta a las revisiones de los planes de mejoramiento educativo, PME, el Ministerio de Educación efectuó a fines del año 2010 evaluaciones al cumplimiento de compromisos y seguimiento a la ejecución de las acciones de ese año; según lo informado por la corporación, el ministerio visitó todos los colegios acogidos a la ley SEP, sin embargo, a la fecha de la fiscalización, la corporación solo ha recibido doce informes.

En relación a lo anterior, la corporación no se pronuncia, no indicando por lo tanto, haber arbitrado medidas tendientes para obtener del Ministerio de Educación los informes faltantes, con el objeto de atender las observaciones que esa entidad efectuó a la gestión de la corporación, referidas al cumplimiento de las acciones establecidas en dichos planes, habida consideración que los informes recibidos dan cuenta de, entre otras falencias, que no se ha cumplido la totalidad de las acciones definidas; que las mismas no se planifican de acuerdo a los recursos SEP aprobados; que las acciones realizadas deben ser suficientemente acreditadas y a que cuando se contacte a una ATE se defina claramente en el contrato los servicios que se esperan de ella.

#### **IV.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS.**

##### **4.1.- Gastos relacionados.**

Sobre el particular, la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena es quien administra los recursos recibidos directamente y efectúa los desembolsos asociados a los fondos de la ley SEP, una vez que los establecimientos educacionales solicitan las compras o contrataciones que requieren para dar cumplimiento a los planes de mejoramiento educativo.

Los desembolsos efectuados con cargo a los recursos en examen alcanzaron la suma de \$ 969.115.868, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Período</b>	<b>Gastos (\$)</b>
2010	616.191.347
2011 (1° Semestre)	352.924.521
<b>Total</b>	<b>969.115.868</b>

Del examen realizado se dedujeron las siguientes observaciones:

a.- Los documentos de respaldo por gastos imputados a la Ley SEP no indican a qué acción corresponden dentro del "Plan de Mejoramiento Educativo", lo que dificulta la asociación entre el desembolso realizado y la acción a la que contribuye.

La corporación no se refiere a esta materia en su respuesta, por tanto procede mantenerla, en atención a que los documentos contables deben sustentarse por sí mismos, incluyendo la información necesaria que permita determinar la naturaleza del gasto.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

b.- Se detectó que el decreto N° 401, de 25 de febrero de 2011 por \$ 6.500.000, correspondiente al pago por un "Taller de estrategias eficientes para las enseñanzas del lenguaje y matemáticas en los niveles básicos de 3° y 4° para los colegios municipales de la Serena", la factura folio 3.011, de 14 de enero de 2011, señala entre los establecimientos educacionales asistentes, a la Escuela de Las Rojas, perteneciente a la SEP, lo cual es ratificado por el listado de asistencia; no obstante, este gasto no se encuentra identificado en el prorrateo que la Unidad de Finanzas hizo sobre la factura, consecuentemente, no se imputó en la planilla que para esos efectos mantiene la unidad de finanzas del Área de Educación de la corporación.

Al respecto esa entidad señala que la omisión en la imputación contable fue rectificadas cargando el monto de \$ 135.417 a dicho establecimiento educacional, adjuntando un anexo con el nuevo prorrateo, razón por la cual corresponde levantar la observación planteada precedentemente.

c.- Igualmente se detectó que en el curso "Fortalecimiento de proyectos educativos dentro de la utilización de la ley SEP hacia los niños con necesidades educativas especiales, NEE", pagado al proveedor RUT 9.897.987-5 mediante el decreto N° 2.231, de 4 de octubre de 2010, por \$ 3.344.444, el listado de asistencia que sustenta a la boleta de honorarios N° 13, incluye a docentes de los liceos Gabriela Mistral, Gregorio Cordovez, Jorge Alessandri, Técnico Marta Brunet, Técnico Femenino Las Compañías, Ignacio Carrera Pinto; ninguno de los cuales, son parte integrante del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, por lo que no procede su imputación a recursos SEP.

En su respuesta, la corporación indicó que el curso estaba dirigido a Jefes de Unidad Técnico Pedagógica, UTP, y que en él participaron docentes de establecimientos que no perciben la Subvención Escolar Preferencial; añade, que la incorporación de estos profesionales de la educación en el mencionado curso se debió a su vasta experiencia como Jefes de UTP, lo que permitiría potenciar sus habilidades y conocimientos con el resultado del taller efectuado.

A lo anterior, agrega que la distribución del gasto se imputó solamente a los establecimientos que perciben y se encuentran incorporados en el "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa" que otorga la ley SEP.

Sobre la materia, se atiende que la corporación busque potenciar las habilidades y conocimientos de sus jefes de UTP a nivel general, sin embargo, la situación antes descrita vulnera lo estipulado en el artículo 4 de la Ley N° 20.248, por cuanto el pago contempló la participación de colegios que no se encuentran considerados en el citado convenio. Por lo señalado precedentemente se mantiene la observación, debiendo esa corporación rebajar de dicho gasto el monto correspondiente a los citados establecimientos, los que deberán pagarse con otra fuente de financiamiento.

d.- Del examen a los decretos N°s 653, 747, 1000, todos correspondientes al año 2010, por un monto total de \$ 3.143.980 pagados al proveedor RUT 12.424.414-5, se determinó que el desembolso por el ítem "estación de trabajo jefes 2° piso", ascendente a \$ 660.000 no coincide con el calculado en el presupuesto de \$ 630.000, pagando en exceso la corporación un total de \$ 30.000.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

En la respuesta se ratifica que se efectuó el pago por \$ 660.000, incurriendo en un error debido a que el monto fue mal calculado en el presupuesto, pagándose un excedente de \$ 30.000. Informa que para enmendarlo, procederá a efectuar el descuento correspondiente en el siguiente pago que deba hacerse al proveedor, en la facturación que éste debe hacer por la instalación de unas rejillas de seguridad en la oficina de coordinación de la SEP, a realizarse dentro del mes de octubre de 2011.

Sobre el particular, lo mencionado no permite levantar la observación, habida consideración que lo que corresponde es que esa entidad exija la emisión de una nota de crédito por la factura objetada y los fondos mal pagados a esa entidad. Por otra parte, esa corporación no había adoptado acciones concretas para subsanar el mayor pago efectuado, supeditando su recuperación a la contratación de un nuevo servicio.

Finalmente, nada indica sobre las medidas a adoptar para superar la deficiencia de los procedimientos y controles asociados a los pagos.

e.- La Corporación efectuó pagos durante el mes de marzo de 2011 a ASEGER S.A., sociedad que está facultada para prestar servicios como Asistencia Técnica Externa, ATE, a los establecimientos educacionales de la corporación acogidos a la Ley SEP. Sobre el particular corresponde señalar que se detectó que las facturas fueron emitidas en diciembre de 2010 y contabilizadas en el mes de marzo de 2011, sin que al efecto esa corporación arbitrara las medidas necesarias para efectuar el registro y pago oportuno, de acuerdo a la fecha en que los servicios fueron realizados, situaciones que ocurrieron en los siguientes casos:

Decreto de Pago (ID)	Fecha	Monto Pagado (\$)	ID Devengo	Fecha Devengo	Factura N°s.	Fecha Factura
596	25-03-11	9.504.811	1659	18-03-11	2903 al 2929 (total 27)	9-12-10
617	29-03-11	8.310.000	1574	14-03-11	2850 al 2876 (total 27)	9-12-10
616	29-03-11	9.440.444	1620	16-03-11	2877 al 2902 (total 26)	9-12-10

Con respecto a lo anterior, la entidad menciona que la ATE ASEGER S.A. debía entregar un resumen de trabajo realizado, sin embargo, demoró dicha síntesis más de lo acordado, por esa razón se decidió retener las facturas citadas situación que logró regularizarse en el mes de marzo de 2011; sobre el particular no adjunta antecedentes que lo acrediten.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Al respecto, corresponde mantener la observación, toda vez que el procedimiento adoptado por la corporación vulnera la normativa contable sobre el principio de devengado, contenida en los N°s. 7 y 8, sección 111, del Boletín Técnico N° 1, del Colegio de Contadores A.G., que indica que los hechos económicos, tanto de derechos como de obligaciones, deben registrarse en el momento en que éstos se generan, independientemente de si han sido o no percibidos o pagados.

f.- Se constató que los consumos de telefonía móvil de la Escuela de Islón fueron imputados a gastos SEP, sin embargo esta acción no se encuentre incluida en su "Plan de Mejoramiento Educativo", por lo que no corresponde deducirlos a cuenta de la subvención. Detalle de lo anterior se indica en el siguiente cuadro:

Decreto de Pago (ID)	Fecha de Decreto de Pago	N° Factura	Monto (\$)
61	18-01-11	FE 29960788	18.000
534	11-03-11	FE 30307837	18.000

En su respuesta, la entidad reconoce que los decretos N° 61 y 534, de 2011, imputados a la Escuela de Islón con cargo a la Subvención Escolar Preferencial por \$ 18.000 cada una, no correspondían de acuerdo a lo establecido por las regulaciones de esta subvención, por lo cual han sido a la fecha rectificadas contablemente, imputando dichos montos a la cuenta de gasto presupuestario N° 215-22-05-006-000 telefonía celular, de esta forma no será incluida en la rendición del año 2011 del mencionado colegio.

Al respecto, corresponde mantener la observación, toda vez que no adjunta antecedentes ni copia de la regularización contable que señala. En atención a lo anterior, corresponde que esa corporación adopte las medidas administrativas pertinentes para efectuar un control eficiente que le permita dilucidar con precisión la debida imputación a los gastos correspondientes a la Subvención Escolar Preferencial.

#### 4.2.- Desembolsos insuficientemente acreditados.

a.- La corporación trabaja con las ATE's ASEGER S.A. y Aula 24 Horas, la primera de ellas presta las asesorías por las evaluaciones que se hacen a todos los colegios beneficiados con la SEP más los monitoreos a los planes de mejoramiento educativo, mientras que la segunda presta servicios de conexión al portal Aula 24 Horas, lo que permite que los alumnos tengan clases con videoconferencia y, además entrega material de apoyo a los profesores a través de una plataforma web, con visitas quincenales a los establecimientos, en este caso el servicio solo es para 16 colegios.

9



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Sobre los pagos efectuados, es preciso indicar que el respaldo de los decretos de pago consiste en la copia del contrato de prestación de servicios, sin embargo, dicho documento resulta insuficiente para aprobar el desembolso, puesto que no se informan las prestaciones recibidas ni su conformidad por parte de los directores de los establecimientos, información que si se encuentra en los colegios, como ejemplo se indican los siguientes casos:

Nombre	Decreto de Pago (ID)	Fecha de Decreto de Pago	Monto Pagado (\$)
ASEGER S.A.	401	25-02-11	6.500.000
ASEGER S.A.	596	25-03-11	9.504.811
ASEGER S.A.	617	29-03-11	8.310.000
ASEGER S.A.	616	29-03-11	9.440.444
AULA 24 HORAS CHILE S.A.	98	19-01-11	12.400.000
AULA 24 HORAS CHILE S.A.	542	14-03-11	12.400.000
<b>Total</b>			<b>58.555.255</b>

Respecto a esta materia, la Corporación Municipal indica que tal deficiencia ya se corrigió, exigiendo que se les haga llegar a las oficinas del nivel central de la corporación, una copia del informe que emite la ATE, visada por el director del establecimiento, puesto que antes se tenía por suficiente que dicho informe se le entregara únicamente a cada colegio.

Sobre la materia, la medida dispuesta resulta razonable, sin embargo no proporciona antecedentes que acrediten su implementación, razón por la cual se mantiene la observación mientras no se verifique la efectividad de la misma, requisito que si bien, no se encuentra establecido formalmente, desde el punto de vista del control administrativo, se hace del todo conveniente aplicar. Por otra parte corresponde que se regularice la situación descrita, incorporando el respaldo documental de los comprobantes anotados.

b.- De la revisión a los decretos de pago se constató que algunos desembolsos se efectuaron sin cumplir con la cantidad de cotizaciones señaladas en el Manual de Procedimientos Internos de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena; asimismo, no justifica las compras realizadas que se encuentran sin cotizaciones. Los casos detectados son los siguientes:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Decreto	Fecha	N° Factura/Boleta	Monto (\$)	Comentario
1342	08-06-11	FA 69921	360.000	Presenta 1 de 2 cotizaciones exigidas
		FA 70377	1.197.000	Presenta 1 de 3 cotizaciones exigidas
		FA 70378	3.515.450	Presenta 1 de 3 cotizaciones exigidas
		FA 70379	540.600	Presenta 1 de 2 cotizaciones exigidas
331	18-02-10	B 153123	224.000	No hay cotizaciones
546	15-03-10	FA 3553020	2.368.100	Presenta 2 de 3 cotizaciones exigidas, observado también por la Contraloría Interna
613	23-03-10	FA 060452	7.792.600	Aparecen 3 cotizaciones, pero solo 2 son comparables
843	23-04-10	FA 20	2.276.184	Presenta 2 cotizaciones; el informe técnico del Director de Administración y Finanzas señala 2; el contrato indica que hubo 3
989	13-05-10	FA 61623	1.633.582	Presenta 1 de 3 cotizaciones exigidas
931	06-05-10	142472	1.520.532	Debería haber 3 cotizaciones y solo presenta 2
1109	01-06-10	B 170375	104.500	No hay cotizaciones
1487	23-07-10	FA 134	714.000	No hay cotizaciones
1869	20-08-10	FA 61994	2.380.195	Presenta 1 de 3 cotizaciones exigidas
2103	16-09-10	FA 3581725	1.273.300	Presenta 1 de 3 cotizaciones exigidas
2658	12-11-10	FA 98	238.000	No hay cotizaciones, debiendo presentar 2
3227	30-12-10	FA 61994	2.380.195	Presenta 1 de 3 cotizaciones exigidas
3231	30-12-10	FA 61627	4.083.960	Presenta 1 de 3 cotizaciones exigidas
		FA 61622	1.560.477	Presenta 1 de 3 cotizaciones exigidas
308	11-02-11	BH 5	1.000.000	No hay cotizaciones (3 exigidas)
388	01-03-11	BH 10	377.778	No hay cotizaciones (2 exigidas)
464	02-03-11	FA 3	2.142.000	No hay cotizaciones
565	16-03-11	B 175414	250.800	No hay cotizaciones (2 exigidas)
605	28-03-11	FA 5	1.606.500	No hay cotizaciones
<b>Total</b>			<b>39.539.753</b>	

En su respuesta, la corporación señala que los 19 decretos de pago anteriormente mencionados, no cumplían con las cotizaciones de compra indicadas en el Manual de Procedimientos Internos, es decir, no contaban con uno, dos o tres cotizaciones según los montos, pero que sí se justifican los desembolsos, siendo la factura y la orden de compra el sustento suficiente para acreditarlas, más aún, que los directores de los establecimientos y auditoría interna refrendan lo hecho en cada caso.

De igual forma señala que el mencionado manual, es de gran relevancia, que fue creado a fines del año 2010, siendo un instrumento referencial, pero que a la fecha no ha sido debidamente aprobado por el directorio de dicha Corporación Municipal, por lo cual la falta de cotizaciones, o de alguna de ellas, en las adquisiciones o contrataciones de servicios que se precisan en este punto, no constituye una exigencia reglamentaria, sino que una auto-imposición por parte de esta entidad de derecho privado.

Además, indica que si bien es cierto, para efectos de transparencia es necesaria la aplicación del Manual de Procedimientos Internos de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, el que no se haya respetado lo observado, no implica que el proceso sea inválido o que sea poco transparente, no obstante se instruyó a la Contraloría Interna la no autorización de pagos cuando no se cumpla la norma auto-impuesta contenida en el manual.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

De acuerdo a lo anterior, la observación se mantiene, por cuanto el manual aún cuando no se encontraba aprobado, era de aplicación habitual, considerado por Contraloría Interna y otras áreas del Departamento de Educación como un documento válido; lo que adquiere importancia cuando se trata de operaciones con financiamiento provenientes de recursos públicos, sujetos a rendición, lo que favorece las buenas prácticas administrativas de la entidad y aseguran transparencia y ecuanimidad en los procesos analizados.

Igualmente es del todo conveniente que dicho instructivo sea puesto en conocimiento del directorio para su respectiva aprobación.

c.- La corporación efectuó en el año 2010 un "Reconocimiento de Deuda y Convenio de Pago entre la Corporación y Galileo Libros Limitada" por un total de \$ 9.034.080, correspondiente a la compra de libros y materiales didácticos para el Colegio Arturo Prat Chacón; posteriormente, la corporación desembolsó de acuerdo a los decretos de pago N°s 450 y 862, de 1 de marzo y 15 de abril de 2011, respectivamente, la cantidad de \$ 3.011.360 en cada uno de estos decretos.

La citada adquisición no presentaba cotizaciones, vulnerando lo instruido por la Contraloría Interna que señala en su Manual de Procedimientos Internos, en el punto "Adquisiciones de compras o servicios", que aquellas compras superiores a 25,1 UTM deben adjuntar a la orden de compra tres cotizaciones. Corresponde precisar que la corporación al ser una entidad privada sin fines de lucro, no se encuentra afecta a las disposiciones de la ley N° 19.886 (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 33.116, de 18 de junio de 2010).

Al revisar la guía de despacho N° 37.434, de 23 de abril de 2011, por la adquisición anteriormente descrita, se detectó que los pagos se efectuaron antes de recepcionar los productos.

Además, el reconocimiento de deuda y convenio de pago, no indica los precios unitarios de los productos adquiridos como tampoco aparecen en la factura de compra, información que sólo se encuentra en la guía de despacho que estaba en el colegio, lo cual no permite efectuar validaciones de cálculo con los respaldos que presentan los decretos de pago.

La corporación señala que en este caso es imposible presentar tres cotizaciones, puesto que la empresa Galileo Libros Limitada, es la representante oficial y legal del método Singapur y los textos asociados a éste.

En cuanto a los pagos, indica que la empresa Galileo condicionó la entrega de libros y la capacitación a al menos uno de los pagos en forma anticipada; a esto, agrega que existió la presión del colegio para implementar el método, puesto que era fundamental para dicho establecimiento comenzar en el momento oportuno para tener los resultados esperados; además, señala que es pertinente establecer que la elección de este producto y servicio, fue adoptado de manera autónoma por el equipo directivo del Colegio Arturo Prat Chacón, según diagnóstico y necesidades detectadas en su unidad educativa.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Las argumentaciones de la corporación son parcialmente atendibles, habida consideración de que en este procedimiento de contratación, no se resguardaron en forma suficiente los intereses de la entidad, toda vez que se pagó anticipos de dinero cuyo financiamiento tuvo un origen estatal, sujeto a rendición.

d.- Se detectó que los pagos de boletas de honorarios no adjuntan un informe de actividades que acredite las funciones realizadas, con visación de la autoridad competente, lo que desde la perspectiva del control no resulta suficiente. A modo de ejemplo se mencionan los siguientes decretos:

Decreto de Pago (ID)	Fecha de Decreto de Pago	Monto Pagado (\$)
720	09-04-10	202.500
696	05-04-10	120.000
925	05-05-10	3.661.236
930	06-05-10	5.033.602
1131	03-06-10	4.943.951
1355	05-07-10	4.434.574
1689	05-08-10	5.967.438
2016	03-09-10	4.822.482
2261	04-10-10	6.024.395
2549	03-11-10	6.516.872
2926	06-12-10	5.838.264
3325	31-12-10	7.071.458
263	03-02-11	3.086.194
497	04-03-11	990.805
749	04-04-11	1.279.333
974	02-05-11	3.077.683
<b>Total</b>		<b>63.070.787</b>

Por otra parte, el decreto N° 2.261, de 2010, no adjuntaba la totalidad de las boletas que mencionaba el resumen y que se habían pagado en el decreto, el cual durante la fiscalización no fue documentado.

Al respecto, la entidad menciona que los informes son emitidos de acuerdo a lo señalado en los contratos de prestación de servicios a honorarios, los cuales son visados por el director del establecimiento, quien es el responsable de recepcionar y verificar que se realizaron las actividades que se señala en dicho instrumento; es por esto que los decretos de pago no cuentan con los respaldos correspondientes, sino que se avalan con la firma y timbre del director en la boleta, además, de incluirle en dicho documento un código específico para los servicios prestados en el marco de la ley SEP. Señala que tomará como procedimiento interno recepcionar el documento de pago junto con un informe estandarizado, el cual será visado por el director del establecimiento, quien certificará el trabajo realizado.

Asimismo, esa corporación señaló que en la actualidad cuenta con la totalidad de la documentación que sustenta la veracidad del decreto de pago N° 2.261, de 2010.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Al respecto, corresponde mantener las observaciones, toda vez que esa entidad no adjunta la información de respaldo faltante al decreto de pago N° 2.261, de 2010, ni tampoco remite documentación que acredite las medidas adoptadas sobre el procedimiento de contrataciones de servicios a honorarios, correspondiendo que se regularice el respaldo documental de los comprobantes y arbitre las medidas administrativas tendientes a implementar los controles necesario, toda vez que se trata de fondos de origen fiscal.

e.- Las cotizaciones adjuntas al decreto de pago N° 1.214, de 18 de junio de 2010 por \$ 4.083.960, no concuerdan con lo señalado en la orden de compra. Cabe señalar que la adquisición comprendió quince netbook HP Compac y la misma cantidad de baterías adicionales para notebook.

En su respuesta, la corporación indica que las cotizaciones reflejan montos superiores al pagado, debido a que al momento de la adquisición de los insumos, éstos no se encontraban en su totalidad en stock, la omisión fue no haber solicitado la modificación de las cotizaciones ya que el monto de la orden de compra adjunta al decreto de pago corresponde al monto de la factura cancelada.

Cabe señalar que lo indicado por la corporación no permite levantar la observación, toda vez que el cuadro de análisis de cotizaciones adjunto al decreto indica ofertas de empresas distintas a la cual finalmente se le adjudicó mediante orden de compra, lo que implica que el proceso no se ajustó a las buenas prácticas administrativas, no permitiendo asegurar que los intereses de la corporación hayan sido debidamente cautelados, lo que eventualmente afecta el correcto uso de los recursos, en términos de eficiencia, eficacia.

f.- En el decreto de pago N° 1.422, de 13 de julio de 2010, correspondiente a \$ 238.000, presenta dos cotizaciones; sin embargo, una de ellas es de fecha posterior a la factura, de lo cual se deduce que se autorizó el pago con solo una de ellas.

La corporación señala que esta situación se explica por el requerimiento de parte de control interno de adjuntar las cotizaciones necesarias para autorizar el pago y que la mencionada cotización se encontraba extraviada al momento de autorizar el pago de la factura, por lo que se solicitó al proveedor reenviarla por correo electrónico.

De acuerdo a lo anterior, la observación se mantiene, dado que los antecedentes proporcionados no son suficientes para acreditar que la cotización en comento haya sido oportunamente emitida; por lo que el procedimiento de adquisiciones llevado a efecto resulta inconsistente con una buena práctica administrativa, lo cual resulta riesgoso desde el punto de vista del control interno.

g.- Situación similar ocurre en el decreto de pago N° 2.653, de 12 de noviembre de 2010 por \$ 420.000, en donde la orden de compra adjunta dos cotizaciones, no obstante ninguna de ellas correspondía a la boleta que se estaba pagando.

D



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Según la corporación, se debe a la omisión en los procesos internos de control para autorizar el pago y la verificación de las cotizaciones mencionadas. No obstante, indica que la ocurrencia de esta falencia es mínima, además, las dos cotizaciones son de un monto mayor, lo que respalda el gasto efectuado.

Al respecto, se mantiene la observación, y se insiste en que el procedimiento de compras adoptado por esa corporación resulta riesgoso desde el punto de vista de control, habida consideración que no resguarda la transparencia de sus procesos de compras, ni del cumplimiento de las condiciones para autorizar el pago.

**4.3.- Gastos sin acreditar.**

Se constató que el decreto de pago N° 1.030, de 19 de mayo de 2010, a nombre del proveedor SODIMAC S.A. por \$ 185.901, no se adjunta la factura.

Al respecto, según lo señalado por esa corporación, las compras a ese tipo de proveedores se hacen con anticipo de fondos, por cuanto ellos no emiten la factura contra cheque, sin embargo, se dejó pasar más de un año sin hacer gestiones para exigir tal documento y sólo lo solicitaron a instancias de esta comisión fiscalizadora, la que dio cuenta de su inexistencia, reflejando por tanto la falta de prolijidad en la recopilación de la documentación sustentatoria de los pagos realizados.

En su respuesta, la corporación municipal adjunta copia de la factura y señala que si bien asume la falencia en la revisión periódica de toda la documentación que sustenta cada egreso en la unidad de tesorería, se impartirán las instrucciones pertinentes para minimizar omisiones similares.

Al respecto, se mantiene la observación habida consideración que esa corporación no informa las medidas a instruir para evitar que estas situaciones se repitan en el futuro. Por otra parte, esta forma de comprar no permite el resguardo suficiente de los intereses de la entidad, toda vez que se pagó anticipos de dinero de origen fiscal, los que son sujetos de rendición.

**4.4.- Recursos gastados y remanentes no utilizados.**

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Finanzas de la corporación en el año 2010 el saldo inicial fue de \$ 847.461.367, mientras que los ingresos recepcionados ascendieron a \$ 1.610.793.993 para el período enero 2010 – junio 2011 y los gastos incurridos para ese mismo período fueron de \$ 969.115.868, los que representan una aplicación del 60,16% de los recursos recibidos, quedando un saldo acumulado por el total del período, sin utilizar al 30 de junio de 2011 de \$ 1.489.139.492, en los objetivos de los planes de mejoramiento.

<b>Año</b>	<b>Ingresos \$</b>	<b>Gastos \$</b>	<b>Saldo Anual no rendido \$</b>	<b>Porcentaje de gastos \$</b>
31-12-2010	1.022.490.026	616.191.347	406.298.679	60,26%
30-06-2011	588.303.967	352.924.521	235.379.446	59,99%
	<b>1.610.793.993</b>	<b>969.115.868</b>	<b>641.678.125</b>	<b>60,16%</b>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

La corporación señala que los montos que han ingresado a dicha entidad, han sido invertidos íntegramente en el ámbito educacional, concretamente en la implementación de las medidas comprendidas en el "Plan de Mejoramiento Educativo" de todos y cada uno de los establecimientos educacionales administrados por la entidad, y que se encuentran acogidos a la Subvención Escolar Preferencial regulada por la ley N° 20.248, haciendo presente que dichos fondos de conformidad a la ley disponen de un plazo para su utilización que se extiende hasta diciembre de 2011, fecha en la que pretenden haber cumplido con la totalidad de los planes de mejoramiento, pero desde ya señala que han cumplido con los requisitos prescritos en los artículos 4, 6 y 7 de la ley N° 20.248, es decir, es de aquellos sostenedores que pueden percibir dichos fondos.

Sobre el particular, la respuesta resulta insuficiente para levantar la observación formulada, por cuanto el elevado saldo que refleja el programa no guarda relación con la concordancia que debe mantener la corporación entre la recepción de los recursos y la ejecución de las acciones del plan de mejoramiento educativo.

**4.5.- Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados.**

Los recursos SEP de la corporación son administrados en una cuenta corriente general, en la cual se resguardan otros recursos, tanto del área como de otros programas que desarrolla esa entidad.

Sobre el particular se comprobó que respecto de los fondos de la subvención en examen, no existe congruencia entre los montos utilizados y el saldo disponible en la cuenta corriente del Banco Santander N° 01-92358-7, de la citada área, la que presenta remanentes distintos e inferiores a los de la mencionada subvención, entre los años 2008 al 2010 y primer semestre de 2011; lo anterior se resume en el siguiente cuadro, preparado con información proporcionada por la unidad de finanzas del área de educación:

<b>Año</b>	<b>Saldo Inicial (\$)</b>	<b>Ingresos (\$)</b>	<b>Gastos (\$)</b>	<b>Saldo Final según rendición (\$)</b>	<b>Saldo Libro Banco (\$)</b>	<b>Saldo Banco (\$)</b>
31-12-08	0	360.432.864	76.747.175	<b>283.685.689</b>	-9.779.142	<b>401.794.252</b>
31-12-09	283.685.689	1.031.245.281	467.469.603	<b>847.461.367</b>	-141.725.641	<b>275.536.476</b>
31-12-10	847.461.367	1.022.490.026	616.191.347	<b>1.253.760.046</b>	-14.358.326	<b>220.467.777</b>
30-06-11	1.253.760.046	588.303.967	352.924.521	<b>(1) 1.489.139.492</b>	45.037.590	<b>330.786.961</b>

(1): El monto de \$ 1.489.139.492, corresponde a información preparada por el Departamento de Finanzas del Área de Educación y no a la rendición.

De lo anterior, se infiere que durante los años 2009, 2010 y 2011 la Corporación ha utilizado fondos de la ley SEP en otros programas o gastos del área de educación y que no les han dado el uso para el que fueron destinados dichos recursos, desvirtuando el propósito de aquéllos, sin que esa entidad indicara en que conceptos o ítems fueron utilizados.

En su respuesta, la corporación indica que la actual normativa contenida en la ley N° 20.248, no exige que estos recursos sean administrados en una cuenta corriente exclusiva para dicho propósito.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Asimismo, reconoce la existencia de una diferencia entre los ingresos y gastos de la SEP, explicando que desde el punto de vista pedagógico no todas las acciones que implementan el "Plan de Mejoramiento Educativo" requiere gastos económicos, sino que muchas de ellas necesitan de gestión administrativa desde el nivel central o bien dar las facilidades para que en el colegio respectivo se pueda gestionar; que desde esa perspectiva, el Plan de Mejoramiento de cada colegio tiene que tener las condiciones adecuadas para ser ejecutado, pero dicho plan se inserta en un contexto mayor, es decir, en el Proyecto Educativo Institucional, por lo tanto, el Plan de Mejoramiento Educativo es una parte del Proyecto Educativo.

Que la Corporación debe velar por la consecución de los objetivos institucionales, en especial lo dispuesto en el artículo 4 letra a) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que desde esa perspectiva, se encuentra obligada a vigilar la marcha de cada colegio en la SEP, en función de su Proyecto Educativo; en consecuencia, si hay diferencias positivas de recursos económicos, la corporación está obligada a reinvertirlos para no poner en riesgo la ejecución de los distintos proyectos o programas, dentro de los cuales se cuenta el "Plan de Mejoramiento Educativo".

Que es de público conocimiento el déficit estructural que arrastra la educación pública municipal, que este contexto ha obligado a las corporaciones a utilizar todos los recursos disponibles para cumplir con sus obligaciones y llevar a buen puerto el proyecto educativo.

Agrega que en el caso de la comuna de La Serena, los recursos disponibles o excedentes han sido utilizados en remuneraciones docentes de los establecimientos educacionales afectos a la ley SEP, entendiendo que con dicha medida, se privilegia el recurso humano, que es fundamental para conseguir los objetivos del proyecto educativo.

Finaliza señalando que es el municipio el obligado al co-financiamiento de la educación pública, obligación de carácter constitucional reglamentada en una Ley Orgánica Constitucional que establece el deber de administrar dicha educación pública, lo que debe cumplirse pese a los déficit estructurales antes señalados, por lo que el uso de los excedentes de la ley SEP liberan de responsabilidad al municipio como sostenedor al estar obligado a cumplir una norma de carácter superior.

Sobre el particular, la respuesta de la corporación resulta insuficiente para levantar la observación, puesto que reconoce el uso indebido de estos fondos en el pago de remuneraciones docentes, en circunstancia que para tal fin, el Ministerio de Educación remite mensualmente fondos para dicho objetivo, conforme a las instrucciones del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de ese ministerio, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 2 de 1996, Sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, ni indica las medidas administrativas adoptadas en orden a regularizar a la brevedad la situación expuesta.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Al respecto, es menester indicar que la aplicación de tales recursos a otras finalidades significa un incumplimiento del artículo 6°, letra e) de la ley N° 20.248, que prescribe que los sostenedores que impetren el beneficio de la Subvención Escolar deberán “destinar la subvención y los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el “Plan de Mejoramiento Educativo”, con especial énfasis en los alumnos prioritarios...”. Cabe añadir, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, N° 1 de la misma ley, tal incumplimiento constituye una infracción grave.

Asimismo, no es dable tratar de excedentes a los recursos no utilizados por la corporación en el cumplimiento de los planes de mejoramiento educativo, toda vez que este concepto se entiende para cuando los objetivos del “Plan de Mejoramiento Educativo” fueron cumplidos íntegramente y los recursos disponibles para ello, fueron utilizados con tal eficiencia que se produjo un excedente, situación que no ha ocurrido en la especie, habida consideración a las observaciones contenidas en el presente informe y a las que el Ministerio de Educación efectuó a través de los informes de supervisión emitidos al efecto.

Cabe precisar que la cuenta corriente que resguarda los fondos transferidos desde el Ministerio de Educación como Subvención Escolar Preferencial consigna además otros recursos, de distinto origen; lo que asociado a que los registros habilitados para el manejo de tales ingresos carecen de información que permita vincularlos, tanto a su origen como a su uso, lo que imposibilita el debido control financiero – contable de los mismos, lo que se refleja en particular cuando se trata de identificar los desembolsos relacionados con las remuneraciones y en que el saldo de la cuenta corriente bancaria tampoco refleja la disponibilidad correspondiente.

A mayor abundamiento, esa corporación no cuenta con cuentas contables o auxiliares, que registren exclusivamente el movimiento de los fondos SEP; asimismo, las glosas de los asientos contables no indican el detalle suficiente para asociarlos a un recurso SEP.

Por su parte, la Corporación Municipal reconoce el uso de esos fondos en el pago de remuneraciones y además, que tampoco existen fondos suficientes para cubrir el saldo disponible de la Subvención en estudio; por lo cual procede presentar los antecedentes al Ministerio Público, toda vez que el desvío de fondos a otros fines, distintos para el cual fueron transferidos por Ley a la corporación, podría constituir caracteres de delito.

#### **V.- RENDICIONES DE CUENTA.**

En relación al período en examen la rendición del año 2010, el Ministerio de Educación determinó como plazo final el 12 de agosto de 2011, por lo tanto, a la fecha de realización de esta auditoría, las rendiciones fueron consignadas en el portal de dicho ministerio, siendo el detalle de los establecimientos y sus respectivos gastos el siguiente:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

ESTABLECIMIENTO	SALDO INICIAL (\$)	PERCIBIDOS RECURSOS SEP (\$)	TOTAL GASTOS (\$)	Diferencia Saldo por Invertir (\$)	Porcentaje de ejecución (%)
Colegio Arturo Prat Chacón	121.268.695	108.946.876	48.309.445	181.906.126	20,98
Colegio José Gaspar Marín Esquivel	10.256.151	13.322.668	9.258.411	14.320.408	39,27
Colegio Víctor Domingo Silva	16.693.047	29.861.579	19.397.812	27.156.814	41,67
Colegio Javiera Carrera	45.168.203	64.924.904	32.499.367	77.593.740	29,52
Escuela Alonso De Ercilla	54.572.322	55.819.530	33.217.660	77.174.192	30,09
Colegio Japón	59.245.281	60.305.376	30.410.616	89.140.041	25,44
Colegio José Manuel Balmaceda	4.448.934	32.104.689	29.400.328	7.153.295	80,43
Colegio Héroes De La Concepción	53.360.696	54.004.294	40.067.942	67.297.048	37,32
Escuela Germán Riesco	26.554.254	34.546.383	24.413.207	36.687.430	39,96
Colegio Gabriel González Videla	28.130.731	44.648.208	26.099.578	46.679.361	35,86
Colegio Pedro Aguirre Cerda	45.939.189	42.127.964	30.697.116	57.370.037	34,86
Colegio Darío Salas	11.310.064	17.198.011	11.683.350	16.824.725	40,98
Colegio Villa San Bartolomé	74.211.214	80.602.927	36.028.233	118.785.908	23,27
Colegio José Miguel Carrera	34.584.337	32.975.586	25.379.139	42.180.784	37,57
Colegio Bernarda Morín	13.389.860	23.910.079	13.030.434	24.269.505	34,93
Colegio De Algarrobito	14.235.321	17.159.704	10.867.114	20.527.911	34,61
Escuela De Islón	2.197.569	14.924.045	14.736.829	2.384.785	86,07
Escuela De Lambert	20.833.205	23.170.483	17.722.294	26.281.394	40,27
Colegio Altovalsol	22.414.647	22.219.592	19.518.839	25.115.400	43,73
Colegio Coquimbito	14.020.779	19.839.563	17.282.096	16.578.246	51,04
Escuela De Colonia Alfalfares	13.830.994	18.536.683	9.940.795	22.426.882	30,71
Escuela De Los Corrales	3.796.592	2.568.871	779.025	5.586.438	12,24
Escuela De Almirante Latorre	1.652.260	633.750	295.737	1.990.273	12,94
Escuela De Las Rojas	7.574.521	15.582.102	11.244.884	11.911.739	48,56
Escuela De Chacay Alto	2.024.949	463.259	206.175	2.282.033	8,29
Escuela De Bellavista	1.151.750	1.399.117	387.273	2.163.594	15,18
Escuela De Pelicana	6.216.778	3.575.561	996.717	8.795.622	10,18
Escuela De Romero	19.491.196	20.143.759	9.390.576	30.244.379	23,69
Escuela De Saturno	9.161.579	23.457.851	14.553.903	18.065.527	44,62
Colegio Punta De Teatinos	-3.451.293	99.292	164.779	-3.516.780	-4,92
Colegio Quebrada De Talca	6.032.193	14.022.819	8.223.911	11.831.101	41,01
Colegio El Romeral	-387.337	4.471.550	5.460.844	-1.376.631	133,71
Colegio Caleta San Pedro	9.466.461	15.218.388	9.852.028	14.832.821	39,91
Colegio La Laja	-3.860.492	144.195	128.010	-3.844.307	-3,44
Colegio La Estrella	2.129.966	3.762.117	1.544.141	4.347.942	26,21
Colegio Condoriaco	-4.310.225	60.418	47.121	-4.296.928	-1,11
Colegio Carlos Condell De La Haza	104.106.976	105.737.833	52.955.618	156.889.191	25,24
	<b>847.461.367</b>	<b>1.022.490.026</b>	<b>616.191.347</b>	<b>1.253.760.046</b>	

De lo anterior, se evidencia que los colegios Punta de Teatinos, el Romeral, La Laja y Condoriaco presentan un saldo final para el año 2010 negativo, lo que refleja que esos colegios han gastado más de lo que se les ha asignado, utilizando recursos pertenecientes a otros establecimientos educacionales.

8



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Respecto a lo anterior, la corporación informa que el saldo negativo de los colegios Punta de Teatinos, el Romeral, la Laja y Condoriaco, efectivamente presentan un déficit, que son colegios unidocentes, tienen baja matrícula; no obstante, el Ministerio de Educación realiza las mismas exigencias que para el resto de los colegios, lo cual puede producir un gasto que excede el presupuesto, sin embargo, señala que no puede dejar de cumplir con dichos colegios, puesto que además, trabajan como micro-centros, es decir, todos centralizados en una sola organización, por lo tanto, les resulta imposible decirle a un colegio que sí y a otro que no, respecto de las necesidades educativas que presentan para poder cumplir con su plan de mejoramiento educativo, además, les resulta imposible traspasar los saldos finales de un establecimiento a otro, independiente que sean positivos o negativos, puesto que el centro de costo lo refleja.

Sobre lo expresado por la corporación corresponde mantener la observación formulada, dado que las explicaciones no señalan las acciones adoptadas para superar la situación de déficit observada en los establecimientos Punta Teatinos, El Romeral, La Laja, lo que se arrastra desde el año 2008, por la imputación de la suma de \$ 3.857.142 a cada uno de ellos, aún cuando se les había asignado una subvención menor, Por otra parte el colegio Condoriaco aún cuando no se encontraba considerado como beneficiario SEP se le imputaron gastos, los que fueron rendidos al Ministerio de Educación. El detalle de esta situación se presenta a continuación:

COLEGIO	Año 2008			Año 2009			Año 2010		
	Ingresos (\$)	Gastos (\$)	Saldo final (\$)	Ingresos (\$)	Gastos (\$)	Saldo final	Ingresos	Gastos	Saldo final
Punta Teatinos	180.005	3.857.142	-3.677.137	819.264	593.420	-3.451.293	99.292	164.779	-3.516.780
El Romeral	513.584	3.857.142	-3.343.558	3.866.162	909.941	-387.337	4.471.550	5.460.844	-1.376.631
La Laja	142.868	3.857.142	-3.714.274	405.799	552.017	-3.860.492	144.195	128.010	-3.844.307
Condoriaco	0	3.857.142	-3.857.142	74.060	527.143	-4.310.225	60.418	47.121	-4.296.928

Por otra parte, la situación descrita, refleja el uso de fondos SEP de un establecimiento utilizados en otro, con lo cual se transgrede la Ley N° 20.248, en atención a que los recursos de la subvención se encuentran designados específicamente a cada establecimiento para financiar su "Plan de Mejoramiento Educativo", por lo que el desvío de dinero hacia otras instancias, perjudica el desarrollo del plan haciendo peligrar el logro de los objetivos propuestos.

Asimismo, la corporación no se pronuncia acerca de las acciones no ejecutadas de la muestra examinada, lo que resulta relevante, dado los bajos porcentajes de ejecución, que revelan que al menos 30 de los 36 colegios presentan un uso deficiente de los recursos SEP, presentando porcentajes inferiores al 50%, lo que se traduce en un bajo cumplimiento de los objetivos de los programas, lo cual vulnera el artículo 1° de la Ley N° 20.248, que señala que la subvención está destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales, lo que denota falta de diligencia de la administración de la corporación, respecto del cumplimiento del convenio suscrito y de los planes de mejoramiento de aquéllos, toda vez que se deduce que no han sido correctamente ejecutados y consecuentemente, afectan el logro de los objetivos educacionales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO**

**VI.- VISITA A TERRENO.**

Sobre el particular, se procedió a tomar una muestra de los establecimientos acogidos a la ley SEP para verificar en terreno sus gastos asociados, detectándose las siguientes situaciones:

**6.1.- Observaciones genéricas.**

a) Cabe destacar que según las instrucciones de Contraloría Interna contenidas en el Manual de Procedimientos Internos, en el capítulo "Normas y procedimientos sobre inventarios", cada establecimiento debe manejar sus inventarios y remitir a dicho departamento las incorporaciones de bienes tan pronto como se efectúe la compra, altas que deben ser aprobadas por dicho departamento y remitidas a los establecimientos educacionales.

Durante la fiscalización se constató que los colegios mantenían distintas modalidades de registro, tales como nóminas en papel, archivos excel y página web del área de educación, por lo que no existía un registro uniforme para tales efectos. Cabe precisar que el área de educación se encontraba implementando un sistema de inventario en línea.

b) Los equipos computacionales y de multicopiado no presentaban código de activo fijo ni placa identificatoria, como tampoco exhibían un logo que permitiera reconocerlos como bienes adquiridos con fondos de la ley SEP.

c) No existe actualización de las nóminas de bienes e inventario, comprobándose que su ubicación, en algunos casos ha variado sin que se efectuaran las modificaciones pertinentes.

d) Se constató falta de autorización en los inventarios de los establecimientos educacionales Héroes de la Concepción y Villa San Bartolomé por parte de la Unidad de Contraloría Interna de la corporación.

Sobre estas materias, en su respuesta la corporación señala que a mediados del año 2009 por orden del Secretario General se impartieron instrucciones sobre la actualización de los inventarios de los activos fijos, de cada uno de los colegios dependientes de esta corporación, por lo que para ello se instruyó a cada uno de los directores de los 45 establecimientos la forma de actualizar sus inventarios, otorgándoseles un plazo para su realización no superior al 31 de diciembre de 2009. Añade, que la respuesta por parte de los directores fue casi nula. Agrega que en el año 2010 se recapituló todo lo elaborado en instrucciones sobre esta materia y contraloría interna mejoró los procedimientos, los que fueron enviados nuevamente a los colegios, agregándoles las actas de entrega de bienes e insistiendo con las de altas y bajas, además de las actualizaciones correspondientes de cada inventario.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Concluye señalando que el Departamento de Educación, paralelamente a las instrucciones de Contraloría Interna, para los efectos de normalizar los inventarios ordenó la implementación de un software, ya que a la fecha aún no se normalizaba la actualización de inventarios, acrecentado por la mala respuesta de los directores, toda vez que solo remitieron el 45% de los inventarios actualizados al 31 de diciembre de 2010, en razón de lo cual se hará efectiva la responsabilidad de los directores.

Al respecto, corresponde mantener las observaciones por cuanto las deficiencias detectadas, en la práctica no han sido regularizadas; por lo cual esa entidad debe adoptar las medidas administrativas pertinentes, para que tanto en el registro de inventario, como la identificación de los bienes adquiridos, sobretodo de aquéllos financiados con recursos SEP, sean debidamente consignados.

e) Se constató que los establecimientos educacionales no cuentan con un criterio uniforme para documentar las visitas que realizan las distintas asistencias técnicas externas, las cuales sirven de sustento para verificar que tales proveedores cumplen con lo señalado en los contratos.

Sobre el particular la corporación ratifica lo indicado en la observación, y se compromete a generar un documento estándar que permita dar cuenta de cada una de estas visitas.

Se mantiene la observación mientras no se implementen medidas correctivas que permitan un control uniforme y efectivo sobre las actividades de las ATE's, cuya implementación será verificada en futuras visitas de fiscalización de esta Contraloría Regional.

f) La oficina SEP cuando entrega un equipo o un insumo, lo consigna en un acta de entrega, de la cual debe quedar una copia para la coordinadora de la Oficina SEP y otra en poder del establecimiento. En el caso del proveedor DIMACOFI, los equipos son despachados directamente a los establecimientos educacionales, sin que la administración central de la SEP, quede con la constancia de dicha entrega.

g) Se estableció la falta de actas de entrega asociadas a compras con fondos SEP que debían tener los establecimientos, situación que afecta a los colegios Javiera Carrera, José Miguel Carrera y Villa San Bartolomé.

En su respuesta, respecto de estos dos puntos, la corporación ratifica que cuando se realiza una compra a la empresa DIMACOFI, ésta entrega directamente en el establecimiento los artículos adquiridos, por lo que cuentan con la guía de despacho de la empresa, no así con la orden de entrega. Señala que la coordinación SEP, se compromete a que cada vez que la empresa entregue un bien o un insumo en los establecimientos, recepcionará la copia de la guía de despacho respectiva y posteriormente asistirá al establecimiento para otorgar al director(a) la respectiva acta de entrega.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

De acuerdo a lo informado no es posible levantar la observación mientras no se concreten las acciones comprometidas por la corporación, las que permitirían mitigar el riesgo de control de este procedimiento, todo lo cual será verificado en una próxima visita de fiscalización de este Organismo de Control.

A continuación se detallan las observaciones de detalle encontradas durante la visita a terreno a cada uno de estos establecimientos:

**6.2.- Colegio Gabriel González Videla.**

Entre los bienes a validar se encontraban quince netbooks, conforme se señala en el decreto de pago N° 1.214, de 18 de junio de 2010, de los cuales había uno en sala, seis en poder de la coordinadora de informática y ocho en manos de profesores y administrativos. Únicamente dos de los equipos se habían entregado mediante un acta de "Préstamo de equipamiento informático".

Por otra parte, al verificar el registro de estos netbooks en el inventario, se comprobó que solo se consigna la ubicación de catorce de ellos, por lo cual el inventario no se encuentra actualizado. Además, no contaban con la validación de contraloría interna de la corporación.

Esa entidad en su respuesta informa que enviará un oficio al colegio para que mejore sus procesos, especialmente el de préstamo de equipamiento informático y la actualización de su inventario; añade, que instruirá que los netbooks sean destinados para la función que fueron comprados, según su plan de mejoramiento, esto es, para el uso que el profesor estime conveniente en función de los aprendizajes de sus estudiantes, principalmente aquel que se realiza en el colegio o en la sala de clases.

Al respecto, si bien es cierto que las medidas que pretende adoptar la entidad resultarían pertinentes, la observación se mantiene, habida consideración de que esa corporación adicionalmente debe implementar un procedimiento debidamente aprobado, para efectuar las autorizaciones y préstamos de equipos de esta naturaleza, que permitan su resguardo y control administrativo.

**6.3.- Colegio Japón.**

Los notebooks y fotocopiadora pagados mediante los decretos N°s 989 y 2.103, ambos de 2010, se encuentran con las altas del colegio enviadas a la Contraloría Interna de la corporación según consta en oficio N° 3, de 5 de enero de 2011; sin embargo, aún no habían sido autorizadas por dicho departamento al momento de la visita, lo que transgrede las instrucciones de esa unidad, reflejando además falta de oportunidad en la aprobación del citado registro.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

En su respuesta, la entidad señala que las altas por los netbooks y fotocopiadoras se encuentran en la Contraloría Interna por lo que a la brevedad se remitirán las copias debidamente autorizadas al establecimiento.

Lo señalado por la corporación no permite levantar la observación, habida consideración de que no acredita la aprobación de las variaciones de los inventarios, instancia que debe ser realizada con eficiencia y oportunidad, de lo contrario, se pierde el objetivo de supervisión de su intervención.

**6.4.- Colegio Algarrobito.**

Se compró con cargo al establecimiento una fotocopiadora marca Aficio según se consigna en los antecedentes en el decreto N° 2.103, de 16 de septiembre de 2010, la que fue devuelta por el director debido a que habían solicitado una impresora. Sin embargo, de dicha devolución no hay registro, como tampoco de la copia del acta de entrega de la impresora, la cual fue verificada físicamente e identificada con una etiqueta que consignaba que había sido comprada con fondos SEP. Por otra parte, la impresora solicitada se encontraba ingresada en el inventario del colegio, pero sin la autorización de la contraloría interna de la corporación.

La fotocopiadora fue llevada a la Escuela de las Rojas, que también pertenece a la SEP de acuerdo a lo indicado en el acta de entrega N° 81, de 30 de septiembre de 2010, sin embargo, el gasto fue rendido con cargo al Colegio Algarrobito, situación que refleja una falta de coordinación entre la oficina SEP encargada de la compra de los equipos y el departamento de finanzas del área de educación, para que en la rendición ese gasto se imputara al colegio que hace uso efectivo del bien trasladado.

A este respecto, la entidad informa que es necesario precisar que luego de despatchada la fotocopiadora al Colegio Algarrobito, y no siendo recibida por el director del establecimiento, ésta fue llevada al nivel central, en donde se mantuvo hasta el día 30 de septiembre de 2010, día en el cual fue otorgada al Colegio Las Rojas. Que el Departamento de Finanzas no fue debidamente informado debidamente por lo que fue imputada al Colegio Algarrobito y consecuentemente rendida por ese establecimiento. Agrega, que a la fecha el Ministerio de Educación no había realizado la fiscalización a la rendición de cuentas de los establecimientos, por lo que aún tiene la posibilidad de rectificar la imputación realizada erróneamente, dado que en dicha fiscalización se posibilita la apertura de la plataforma de rendiciones SEP, por lo que se procederá a imputar correctamente la compra de la fotocopiadora al Colegio Las Rojas que es el poseedor de dicho bien.

De acuerdo a lo anterior, procede mantener la observación, habida consideración que la rectificación no se había llevado a efecto a la fecha del presente informe. La medida comprometida será evaluada en futura visita de fiscalización.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

6.5.- Colegio Saturno.

Cabe destacar que este colegio registra los bienes consultados en el inventario, los que a su vez se encuentran identificados como adquiridos con fondos de la ley SEP y que al validarlos físicamente, no se dedujeron observaciones.

6.6.- Colegio Carlos Condell de La Haza.

Entre las compras validadas, se encontraba la adquisición pagada en el decreto N° 3.231, de 30 de diciembre de 2010, de tres mouses, tres candados y tres bolsos para notebooks, según se consigna en la factura N° 6162211, de 11 de mayo del mismo año; sin embargo, éstos fueron enviados por la coordinación SEP al colegio con fecha 12 de julio de 2011, según consta en el acta de entrega N° 248, es decir, con más de un año de desfase desde la fecha de la adquisición.

La corporación señala que si bien es cierto que existe la factura por la compra realizada respecto de dichos accesorios computacionales, debido al cambio de dependencias de la coordinación SEP, a la oficina en calle Infante N° 547, dichos accesorios se mantuvieron en los stocks de bodega retrasándose su entrega al mencionado colegio.

Al respecto, los argumentos presentados por la corporación resultan insuficientes para levantar la observación, habida consideración a que no señala las medidas administrativas a implementar para evitar que este tipo de situaciones se repitan. Cabe señalar que los procesos de compra y entrega de bienes (incluida su incorporación al inventario) atienden a una necesidad de las escuelas y al cumplimiento de un plan educativo que necesariamente debe ser llevado a efecto, en atención a los fondos estatales que recibe para su realización.

6.7.- Colegio Arturo Prat Chacón.

a) Al verificar las compras efectuadas según decretos N°s 54 y 1.342 de 2011, correspondientes a telones, proyectores y subwoofers, éstos se encontraban físicamente en las salas; sin embargo, el establecimiento no contaba con las copias de las actas de entrega de los mencionados bienes. A su vez, estas compras se encontraban registradas en el inventario del colegio, pero no presentaban la autorización de la contraloría interna de la corporación.

Sobre este punto, la corporación señala que cada vez que se adquiera un bien recibido directamente en un establecimiento, recepcionará la copia de la guía de despacho respectiva y posteriormente concurrirá al colegio para levantar el acta de entrega correspondiente.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Al respecto, corresponde mantener la observación, por cuanto la medida que propone es la que no se cumplió, toda vez que se trata de una omisión administrativa, que vulnera el procedimiento de destinación de bienes.

Asimismo, se reitera lo señalado precedentemente, relativo al rol que cumple contraloría interna en este proceso, habida consideración de que esa corporación no informa si efectivamente esa unidad aprobó las variaciones de los inventarios.

b) Al revisar físicamente la compra de libros estipulada según decreto de pago N° 862, de 15 de abril de 2011, se detectó que faltaba uno de los 106 libros del segundo nivel y que según lo indicado por la directora del establecimiento se encontraba en la sala de fotocopias; sin embargo, dicha situación no se encontraba consignado en el registro que llevaba la persona encargada de la biblioteca, ni se validó la existencia del libro faltante, ya que la sala de fotocopias se encontraba cerrada y la directora no contaba con la llave.

Sobre este punto, la corporación remite el oficio N° 272, de 4 de octubre de 2011, de la directora del establecimiento, quien certificó que el libro que faltaba se ubicaba en la fotocopiadora del establecimiento y debido a que la funcionaria encargada del lugar se había retirado y los demás directivos no contaban con la llave que permitía el ingreso no fue posible entrar, ya que el horario de la visita fue posterior al término de la jornada escolar y a que se consideró que no era necesario causar destrozos. Ratificando que en el establecimiento se encuentran los 106 libros. Dado los antecedentes aportados se levanta la observación.

**6.8.- Colegio José Manuel Balmaceda.**

Al respecto, los artículos adquiridos mediante los decretos N°s 546, 613, 3.231 del año 2010, se encontraban físicamente, sin embargo, no se logró verificar la incorporación de éstos en el inventario.

En su respuesta, la corporación informa, tal como lo señala en el punto 6.1, que por orden del Secretario General se impartieron instrucciones a cada uno de los 45 colegios, sobre la actualización de los inventarios de los activos fijos; otorgándoseles como plazo el 31 de diciembre de 2009, para su realización. Agrega que en el año 2010 se recapituló todo lo elaborado en instrucciones sobre esta materia y contraloría interna mejoró los procedimientos, los que fueron enviados nuevamente a los colegios.

Agrega que el Departamento de Educación, para efectos de normalizar los inventarios ordenó la implementación de un software, toda vez que la respuesta a las instrucciones fue escasa, por lo que se hará efectiva la responsabilidad a los directores.

D



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Al respecto, corresponde mantener la observación habida consideración de que esa corporación no informa si incorporó los bienes al inventario. Por otra parte, la efectividad de las medidas administrativas deben propender a que los bienes, especialmente aquéllos financiados con fondos fiscales sujetos a rendición, se encuentren debidamente consignados en registros auxiliares, los cuales deberían servir de base para la contabilización de su patrimonio.

**VII.- OTROS.**

**7.1.- Pago de Bono SEP año 2008.**

De los gastos ejecutados por la corporación con cargo a los fondos de la ley SEP del año 2008, se detectó que el decreto de pago N° 1.680, de 31 de diciembre del citado año se desembolsaron \$ 4.233.284, que de acuerdo a lo señalado en su glosa corresponden a un Bono SEP, se solicitaron los antecedentes a la corporación, los que a la fecha de la emisión del preinforme de observaciones no fueron entregados.

La situación descrita, vulnera lo establecido en las "Orientaciones para el uso de los Recursos SEP" emitido por el Ministerio de Educación en el año 2008.

Sobre el particular, la entidad informa que el concepto de bono indicado en el citado decreto no corresponde como ítem de gasto y este es textualmente erróneo, ya que en el mismo decreto de pago se pagaron los bonos de Excelencia Académica, de Asignación Variable por Desempeño Individual y Asignación Variable por Desempeño Colectivo, los que sí corresponden al concepto de "bono", por lo tanto, el error se produce al generalizar el pago indicando como concepto único la palabra "bono", debiendo haberse excluido de dicho concepto el pago efectuado con fondos SEP.

Agrega que la citada erogación se realizó por un taller, en el marco del Programa de Formación Continua en la Escuela, asociado a los recursos provenientes de la Subvención Escolar Preferencial, según lo acredita el oficio N° 434, de 2008, de la Dirección Provincial de Educación, documento que adjunta.

Este último documento en su punto 4 señala que "Cabe destacar que el programa de formación continua en la escuela, está asociado a los recursos provenientes de la subvención escolar preferencial, por lo que las escuelas que se postulan tendrán que integrar esta propuesta en su plan de mejora", sin embargo, los planes 2008 no fueron anexados en la respuesta.

Por su parte, por memorándum N° 10, de 27 de septiembre de 2011, la coordinadora del Departamento de Educación remite al director del departamento información de los cinco colegios participantes en el Taller de Formación Continua —Arturo Prat Chacón, Carlos Condell de la Haza, Javiera Carrera, Japón y Gabriel González Videla—. Sobre el particular cabe hacer presente que el decreto de pago solo consigna cuatro colegios, lo que es consistente con el detalle del decreto mencionado, el cual no incluye a este último establecimiento.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

En otro orden de consideraciones, del análisis comparativo de los informes de asistencia remitidos por la corporación en relación con el listado de respaldo del mencionado decreto N° 1.680, se comprobaron diferencias en las horas de capacitación del Colegio Japón, toda vez que el respaldo del pago informa 24 horas, mientras que en el listado de asistencia se registran 15 horas con 45 minutos.

Asimismo, se constataron diferencias entre las horas de asistencia respecto de los informes de resumen del programa, los cuales fueron elaborados por la Unidad Técnico Pedagógica de cada colegio, sin que la corporación advirtiera de dichas diferencias, las que se detallan en el siguiente cuadro:

Colegio	Docente	Horas Informadas	
		Según respaldo decreto de pago	Según horas ejecutadas
Arturo Prat chacón	Alejandra Reyes Farías	18	14
Colegio Javiera Carrera	María Castillo Jofré	18	24

En consideración a los argumentos expuestos por la corporación, corresponde mantener la observación, toda vez que resultan insuficientes para acreditar la procedencia del gasto, habida consideración que el taller para ser considerado como un desembolso imputable a la subvención escolar preferencial debía encontrarse en la propuesta del plan de mejoramiento, situación que no fue documentada por la entidad, por lo cual deberá rebajar de la rendición efectuada el citado el monto.

Además, respecto de las diferencias detectadas en las horas de trabajo del taller, esa entidad deberá analizarlas y requerir la restitución de los fondos, en el caso que proceda, independientemente del programa al que deban imputarse.

#### 7.2.- Colegio Condoriaco.

En el anexo N° 1 del "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", suscrito en el año 2008 y vigente al momento de la fiscalización, no se encontraba incorporado el Colegio Condoriaco; el cual fue incluido a contar del 2009 en la resolución exenta N° 3.209, de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación; Cabe señalar que a ese establecimiento se le imputaron recursos SEP en el año 2008, aún cuando no se encontraba habilitado para ello

El detalle de los ingresos y gastos asociados al Colegio Condoriaco, se presentan a continuación:

Año	Ingresos (\$)	Monto (\$)	Saldo (\$)
2008	0	3.857.142	-3.857.142
2009	74.060	527.143	-453.083
2010	60.418	47.121	13.297
2011	0	112.399	-112.399
Total	134.478	4.543.805	-4.409.327



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

De acuerdo a lo anterior, la corporación imputó gastos al mencionado establecimiento durante el año 2008, por la suma de \$ 3.857.142, sin que este se encontrara contemplado en el citado convenio.

Sobre el particular, la corporación informa que si bien el establecimiento no se encontraba incorporado en el "Convenio de Igualdad de Oportunidades" del año 2008, recibió por parte del Ministerio de Educación aportes por concepto de Subvención Escolar Preferencial, de manera esporádica desde el año 2009.

Agrega que, la citada resolución exenta N° 3.209, de 2009, certificaba que el establecimiento recibiría aportes de SEP, debido a que contaba con alumnos prioritarios y que disponía de un "Plan de Mejoramiento Educativo", debidamente aprobado por la Secretaría Ministerial de Educación de Coquimbo, el que además había sido supervisado por ese concepto, por lo que tenían que dar cumplimiento cabal al citado plan de mejoramiento.

Finaliza comprometiéndose a solicitar a esa secretaría, la regularización del colegio Condoriaco en esta materia, para así tener la certeza de que también se encuentra incorporado a la Subvención Escolar Preferencial.

De acuerdo a lo anterior, corresponde que la corporación municipal adopte las medidas tendientes a restituir los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, correspondientes al año 2008, utilizados en el financiamiento de actividades que beneficiaron al Colegio Condoriaco, por cuanto a dicho año el citado establecimiento no se encontraba considerado para recepcionar recursos de la ley SEP.

7.3.- Bienes comprados con recursos SEP traspasados a un colegio no acogido a dicha subvención.

Según lo establecido en la resolución exenta N° 1065, de 14 de abril de 2011, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Coquimbo ordenó el cierre definitivo del Colegio Gaspar Marín Esquivel, establecimiento que se encontraba acogido a la recepción de recursos SEP.

En cuanto a la ubicación de los bienes adquiridos por el mencionado establecimiento con los recursos de la Subvención Escolar Preferencial, se estableció que en el Colegio El Milagro existía un computador de escritorio comprado en años anteriores al período en examen, lo que consta en el acta de entrega N° 94, de 30 de marzo de 2011. Cabe señalar que dicho establecimiento no se encuentra acogido a la subvención en estudio.

En su respuesta, la entidad informa que es efectivo que se envió un computador de escritorio comprado con recursos SEP a un colegio que no tiene esa subvención; que la decisión se tomó una vez que fue cerrado el beneficiado destinándolo al Colegio Especial El Milagro, aplicándose criterios que se relacionan con las necesidades del colegio especial y a la falta de recursos para apoyar la labor del mismo. Agrega que de acuerdo a esta observación, se dispuso el retiro del computador para ser trasladado a un colegio que se encuentre acogido a la SEP, no obstante, que se deja constancia que no existen pautas definidas para esta nueva distribución.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

Al respecto, corresponde señalar que el dictamen N° 4.933, de 2004, de esta Contraloría General, señala en lo que interesa, que todos los recursos fiscales que reciba una corporación de derecho privado, pasan a formar parte de su patrimonio; sin embargo, los fines de los programas ministeriales persiguen objetivos concretos, como es el caso de la Subvención Escolar Preferencial, la cual se encuentra enfocada hacia el mejoramiento de la calidad de la educación de ciertos establecimientos, privilegiando alumnos con características específicas, claramente identificados. Por lo tanto, los bienes obtenidos a través de la citada Subvención, no pueden ser trasladados hacia establecimientos no beneficiados. De acuerdo a lo anterior, corresponde mantener la observación, mientras no se lleve a efecto el cambio de ubicación del mencionado computador, lo que será verificado en futura visita de fiscalización

**7.4.- Conciliación Bancaria.**

El Departamento de Educación de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena efectúa mensualmente las conciliaciones bancarias, las cuales son aprobadas por el Director de Administración y Finanzas de dicha entidad.

Al respecto, de la revisión efectuada en la conciliación de la cuenta corriente N° 01-92358-7 del Banco Santander, correspondiente al mes de junio de 2011, se determinó que 246 cheques, por un monto total de \$ 50.189.077 habían sido girados a una fecha superior a noventa días de antigüedad, los que administrativa y contablemente permanecían como válidos, no obstante que el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, sobre cuentas corrientes Bancarias, señala que la vigencia de un cheque es de sesenta días si es de la misma plaza y de noventa días si corresponde a otra distinta (Anexo N° 2).

Sobre el particular, la corporación informa que el motivo de la no contabilización de estos cheques caducados de acuerdo a esta normativa se debe a la no concurrencia de los beneficiarios de los documentos girados; que el procedimiento seguido por el Departamento de Finanzas es la de revalidar los documentos caducos, a medida que concurren los beneficiarios del documento.

Al respecto, mantener los cheques en esa condición distorsiona los saldos disponibles en cuenta corriente, situación que ya había sido advertida en revisiones anteriores a las conciliaciones de esta entidad.

**VIII.- CONCLUSIONES.**

La Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, sin embargo, éstas resultan insuficientes para dar por superadas las observaciones planteadas en el preinforme remitido.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

De acuerdo a lo anterior, corresponde que esa entidad adopte las medidas administrativas pertinentes, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, las que deberán considerar entre otras, las siguientes acciones sobre las materias que a continuación se indican:

1) Implementar los controles pertinentes tendientes a identificar oportunamente las partidas de ingresos recepcionados, en cuanto a su origen y cuantía, especialmente aquellos relacionados con la Subvención Escolar Preferencial para ser imputados en la cuenta contable correspondiente.

2) Efectuar las gestiones necesarias para obtener del Ministerio de Educación los informes faltantes por la revisión realizada a los planes de mejoramiento educativo, habida consideración que existen deficiencias en su ejecución que deben ser atendidas por esa entidad.

3) Consignar en los comprobantes de egresos y en su sustento, la acción a la que contribuye el desembolso en el "Plan de Mejoramiento Educativo" de los establecimientos adscritos a la ley SEP.

4) Dar cumplimiento al artículo 4° de la ley N° 20.248 y efectuar las regularizaciones que permitan imputar como gastos SEP solo aquéllos correspondientes a los colegios que han suscrito el "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa".

5) Adoptar medidas tendientes a superar las deficiencias en los procedimientos y controles asociados al proceso de pago de proveedores, con el objeto de cautelar los recursos provenientes de la subvención.

6) Dar cumplimiento a la normativa contable, en el sentido de implementar las medidas que permitan el oportuno devengamiento y pago de las obligaciones contraídas.

7) Adjuntar a cada comprobante de egreso o decreto, documentación suficiente y exacta que permita sustentar debidamente el pago efectuado, el cual debe contar además con las autorizaciones que corresponda, a modo de ejemplo, en el caso de los pagos por la ley SEP, acreditar con informes las asesorías externas recibidas y adjuntar a los pagos por honorarios los informes de actividades. Asimismo, generar e implementar un instrumento que permita documentar las visitas realizadas por las ATE's a los establecimientos educacionales en forma estandarizada.

9) Arbitrar las medidas administrativas pertinentes para que el Manual de Procedimientos Internos de la corporación sea puesto en conocimiento del directorio para su respectiva aprobación.

10) Dar cumplimiento estricto al "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", firmado entre el Ministerio de Educación y la Corporación Gabriel González Videla, lo que implica que el destino íntegro de los fondos otorgados por esta ley, deben utilizarse en el financiamiento de todas las actividades e inversiones necesarias para dar cumplimiento al compromiso de mejorar la educación y la calidad de la enseñanza en los colegios beneficiados.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

11) Arbitrar las acciones que permitan velar por el correcto uso de los recursos recepcionados por la ley SEP y dar cumplimiento en la ejecución de las actividades de los planes de mejoramiento educativo, con el fin de evitar el desvío de fondos hacia otros fines, distintos a los señalados por la Ley N° 20.248.

12) Arbitrar las medidas necesarias que permitan consignar, aprobar, controlar, actualizar y mantener registros de los bienes inventariables adquiridos con recursos de la ley SEP. Debiendo además, regularizar los archivos de inventario de cada establecimiento, los que sirven de base para la contabilización del patrimonio de la entidad y permiten un debido control de los mismos.

13) Efectuar las regulaciones contables y en la rendición de aquellos bienes que fueron comprados con recursos SEP para un colegio y en la actualidad se encuentran en otro.

14) Entregar oportunamente los bienes o enseres necesarios para la correcta ejecución de los planes de mejoramiento que permita consecuentemente el logro de los objetivos propuestos.

15) Rebajar de la rendición efectuada por los gastos del año 2008 el monto de \$ 4.233.284, por concepto de Taller de Formación Continua, el cual no fue acreditado como parte de la propuesta del "Plan de Mejoramiento Educativo".

16) Adoptar las medidas tendientes a restituir el monto de \$ 3.857.142, imputado al Colegio Condoriaco en el año 2008 sin que se encontrara incluido en el "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa".

17) Implementar medidas que permitan reflejar en la conciliación bancaria los cheques girados y no cobrados vigentes, reclasificando aquellos que se encuentran caducados.

18) En cuanto a la aplicación de \$ 1.443.162.633, individualizados como fondos de la Subvención Escolar Preferencial que fueron utilizados para financiar gastos cuya finalidad era diversa a lo previsto en la Ley N° 20.248, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público, toda vez que esta situación podría constituir caracteres de delito.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Geanina Pérez Valencia  
Jefe Control Externo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 1**

**Nómina de Colegios Acogidos a la Subvención Escolar Preferencial, según el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de La Serena.**

N°	RBD	Nombre Establecimiento	Según Anexo 1 del Convenio		Comentario
			Clasificación	N° Alumnos prioritarios	
1	519-3	Colegio Arturo Prat Chacón	Emergente	224	
2	525-8	Colegio Japón	Emergente	138	
3	526-6	Colegio José Manuel Balmaceda	Emergente	48	
4	527-4	Colegio Héroes de La Concepción	Emergente	104	
5	528-2	Escuela Germán Riesco	Autónomo	76	
6	530-4	Colegio Gabriel González Videla	Autónomo	75	
7	531-2	Colegio Pedro Aguirre Cerda	Emergente	92	
8	533-9	Colegio Darío Salas	Emergente	37	
9	534-7	Colegio Villa San Bartolomé	Emergente	160	
10	535-5	Colegio José Miguel Carrera	Autónomo	78	
11	536-3	Colegio Bernarda Morín	Autónomo	54	
12	539-8	Colegio Algarrobito	Emergente	31	
13	540-1	Escuela de Islón	Emergente	40	
14	542-8	Escuela de Lambert	Emergente	52	
15	543-6	Colegio Altovalsol	Emergente	50	
16	521-5	Colegio Víctor Domingo Silva	Emergente	58	
17	522-3	Colegio Javiera Carrera	Autónomo	129	
18	523-1	Escuela Alonso de Ercilla	Emergente	148	
19	552-5	Escuela de Chacay Alto	Emergente	7	
20	553-3	Escuela de Bellavista	Emergente	4	Dejó de estar en la SEP en el año 2011
21	554-1	Escuela de Pelicana	Emergente	11	
22	556-8	Escuela de Romero	Emergente	57	
23	557-6	Escuela de Saturno	Emergente	52	
24	558-4	Colegio Punta de Teatinos	Emergente	1	
25	560-6	Colegio Quebrada de Talca	Emergente	39	
26	561-4	Colegio el Romeral	Emergente	2	
27	562-2	Colegio Caleta San Pedro	Emergente	42	
28	563-0	Colegio la Laja	Emergente	1	
29	564-9	Colegio la Estrella	Emergente	16	
30	546-0	Colegio Coquimbito	Emergente	53	
31	520-7	Colegio José Gaspar Marín Esquivel	Emergente	40	Dejó de estar en la SEP en el año 2011
32	550-9	Escuela de Almirante Latorre	Emergente	5	
33	551-7	Escuela de las Rojas	Emergente	37	
34	548-7	Escuela de Colonia Alfalfares	Emergente	39	
35	549-5	Escuela de los Corrales	Emergente	6	
36	13463-5	Colegio Carlos Condell de La Haza	Autónomo	178	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 2**

**Nómina de Cheques Caducados Área de Educación al 30 de junio de 2011**

Fecha	Cheque	Beneficiario	Monto \$	Días Caducados
01-03-10	33944	Rodríguez Salazar Marcela	51.700	486
01-03-10	33947	Katherine V Era Aguilera	13.600	486
01-03-10	33967	Barahona Álvarez Mario Héctor	125.000	486
01-03-10	33970	Carvajal Contreras Jocelyn	125.000	486
01-03-10	33971	Castillo Henríquez Loreto Carola	125.000	486
01-03-10	33972	Cisterna Jofré Susana Alejandra	125.000	486
01-03-10	33973	Collao Galleguillos Ximena Del Carmen	125.000	486
01-03-10	33974	Cortés Cortés Raquel Andrea	75.000	486
01-03-10	33975	Cortes Díaz Yosabeth	125.000	486
01-03-10	33977	Encina Carvajal Patricio Andrés	125.000	486
01-03-10	33979	Hernández Portilla Luis Gilberto	125.000	486
01-03-10	33980	León Cortes Luis Herman	75.000	486
01-03-10	33984	Pizarro Basadre Ana Victoria	75.000	486
01-03-10	33985	Reyes Álvarez Mizti Roxane	125.000	486
01-03-10	33986	Rojas Agüero Patricio Dagoberto	125.000	486
01-03-10	33987	Rojas Ramírez Leyla Liliana	125.000	486
01-03-10	33994	Toro Monreal María Alejandra	125.000	486
01-03-10	33996	Valdivia Cifuentes Ana María	125.000	486
01-03-10	33998	Valenzuela Herrera María Valeska	75.000	486
05-03-10	34060	Herrera Gallardo Luz Catherine	125.464	482
05-03-10	34066	Alfaro Díaz Flora	9.759	482
15-03-10	34144	Caballero Varela Jessica	12.500	472
29-03-10	34297	Arredondo Cortes Catherine	29.359	458
29-03-10	34389	Lobos Muñoz Gabriel Alberto	23.743	458
29-03-10	34440	Rojas Cordero Sonia Alba	501.073	458
29-03-10	34442	Rojas Galleguillos Nathaly Carolina	400.602	458
05-04-10	34506	Alfaro Díaz Flora	9.759	451
05-04-10	34556	Sociedad Gastronómica y de Turismo M. Fierro	151.100	451
05-04-10	34557	Entel Phone	33.781	451
07-04-10	34622	Gonzalez Rojas Alberto Jesús	24.097	449
12-04-10	34674	Aranda Ottone Patricia	110.197	444
12-04-10	34676	Astudillo Morales Zully Pastoriza	10.275	444
12-04-10	34683	Castro Carvajal Juan Armando	17.378	444
12-04-10	34697	Guerrero Romero Sonia	107.609	444
12-04-10	34702	Lamas Campos Fresia	56918	444
12-04-10	34707	Molina Núñez Rosa	8.752	444
12-04-10	34713	Narea Cortes Cecilia	19.348	444
12-04-10	34722	Segura Vicencio Miriam	106.538	444
12-04-10	34723	Tapia Reyes María Angélica	17.027	444
14-04-10	34751	Aravena Cruzat Elizabeth Alejandra	13.173	442
14-04-10	34753	Arcos González Mariela Eugenia	3.366	442
14-04-10	34756	Covarrubias Rojas Patricio	53.504	442
14-04-10	34758	Cuello Peña Alejandra Victoria	8.787	442
14-04-10	34763	Manuel Segundo Gutiérrez Hidalgo	36.348	442
14-04-10	34765	Monroy Rodríguez Marienela Alicia	10.544	442
14-04-10	34769	Olivares Urrea Mónica Beatriz	5.590	442
14-04-10	34770	Opazo Calderón Eugenio Alfonso	3.933	442
14-04-10	34775	Rojas Escobar Yessica Del Carmen	45.325	442
14-04-10	34776	Rubio Ramos Elba Del Carmen	21.156	442
14-04-10	34777	Sacre Naim Cynthia Cecilia	1.660	442



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 2**

**Nómina de Cheques Caducados Área de Educación al 30 de junio de 2011**  
**(continuación)**

Fecha	Cheque	Beneficiario	Monto	Días Caducados
14-04-10	34782	Véliz Veliz Grace Karina	10.617	442
15-04-10	34787	Garrido Soza Patricia	72000	441
15-04-10	34793	Sociedad Ozonsalud Limitada	105.000	441
15-04-10	34797	Hernández Escudero Isabel	20.158	441
15-04-10	34798	Mondaca Rivera Alicia	20.158	441
15-04-10	34800	Paredes Pérez Mariana Margarita	44.255	441
29-04-10	34911	Alegría Rojas María Del Rosario	74.229	427
29-04-10	34933	Arredondo Cortes Catherine	53.826	427
29-04-10	34991	Cortes Pérez Cristian Ernesto	31.776	427
29-04-10	35016	Flores Milla Celinda Elizabeth	88.380	427
29-04-10	35022	Garbarini Miranda Francesca Teresa	399.691	427
29-04-10	35029	González Cuellar María Gabriela	371.610	427
29-04-10	35031	González González Paulina	93.524	427
29-04-10	35064	López Aragón Cindy	62.908	427
29-04-10	35087	Muñoz Barrera Claudia	495.154	427
29-04-10	35123	Rivera Castillo Verónica Yasmina	74.229	427
29-04-10	35133	Rojas González Elizabeth Del Rosario	74.229	427
29-04-10	35139	Rubina Cifuentes Denis Inés	88.380	427
03-05-10	35236	Muñoz Toro Karina Alejandra	6.818	423
05-05-10	35246	Alfaro Díaz Flora	9.759	421
06-05-10	35300	Nora Vargas Adaos	10.800	420
10-05-10	35371	Aguirre Clavería Gabriela	12.990	416
10-05-10	35388	González Molina Yolanda	12.990	416
10-05-10	35392	León Cortés Magdalena	6257	416
10-05-10	35394	Lorena Alanes Godoy	124.294	416
10-05-10	35398	María Fernanda Pérez Mery	23.119	416
10-05-10	35402	María Elisa Castro Olivares	20.253	416
10-05-10	35418	Vergara Honores María Karina	411.186	416
10-05-10	35421	Ximena Y Veliz Veliz	16.659	416
28-05-10	35579	Cornejo Cabrera Flor María	400.213	398
28-05-10	35597	Encina Carvajal Patricio Andrés	103.975	398
28-05-10	35635	Jachura Guerrero Melissa Alejandra	85.648	398
28-05-10	35637	Jamett Barrera Ruth Elizabeth	168.179	398
28-05-10	35651	Llimy Acuña Karime Constanza	223.934	398
28-05-10	35694	Ordenes Torres Mónica Alejandra	225.569	398
28-05-10	35729	Rubina Cifuentes Denis Inés	101.976	398
28-05-10	35791	Cerda Pinto Abraham Jesús	461.182	398
07-06-10	35852	Alfaro Díaz Flora	9.759	388
10-06-10	36009	Cambria Saglie Paulina Elizabeth	61.934	385
10-06-10	36020	Cortes Díaz Danisa Aurora	11.621	385
10-06-10	36043	Meléndez Rojas Felicidad Elizabeth	206.253	385
10-06-10	36044	Montero Pizarro Diana Elizabeth	15.252	385
10-06-10	36051	Pacheco Saavedra María Soledad	199.732	385
10-06-10	36052	Palma Haray Claudia Paz	85.931	385
10-06-10	36060	Reyes Gómez Domingo Alexis	25.500	385
10-06-10	36067	Sánchez Álvarez Mario Alex	57.249	385
10-06-10	36074	Torrejón Villalón Bárbara Antonieta	367.608	385
11-06-10	36112	Castillo Veliz Mauricio Horacio	49.500	384
23-06-10	36157	Vergara Honores María Karina	6.428	372



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 2**

**Nómina de Cheques Caducados Área de Educación al 30 de junio de 2011**  
**(continuación)**

<b>Fecha</b>	<b>Cheque</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto</b>	<b>Días Caducados</b>
24-06-10	36178	Easy S.A.	38.024	371
05-07-10	36524	Alfaro Díaz Flora	9.759	360
05-07-10	36535	Valenzuela Gutiérrez Virginia	258.543	360
09-07-10	36671	Escobar Aguirre Aliro Alonso	23.244	356
09-07-10	36674	Godoy Cortes Carlo Patricio	31.977	356
09-07-10	36675	Hahne González Claudia Miroslava	8.088	356
09-07-10	36696	Rojas Escobar Yessica Del Carmen	429.652	356
09-07-10	36702	Veliz Avalos Ana María	12.386	356
09-07-10	36705	Villarroel Geraldo Ana Karina	10.663	356
09-07-10	36760	Calderón Rocafull Kenia Amparo	24.097	356
09-07-10	36763	Christian Francisco Cortes Avilés	24.097	356
09-07-10	36765	Esquivel González Carolina Andrea	24.097	356
09-07-10	36769	Molina Chilla Juan Domingo	24.097	356
09-07-10	36772	Paredes Pérez Mariana Margarita	48.194	356
09-07-10	36776	Rojas Navarro Lorena Elizabeth	24.097	356
09-07-10	36778	Sáez Collado Ximena De Lourdes	24.097	356
09-07-10	36779	Tello Araya Gimena I.	24097	356
29-07-10	36957	Castro Calderón Irma	30.409	336
04-08-10	37199	Compañía De Telecomunicaciones De Chile	15.862	330
05-08-10	37210	Alfaro Díaz Flora	9.759	329
05-08-10	37216	Valenzuela Gutiérrez Virginia	258.543	329
10-08-10	37366	Burrows Torrealba María Beatriz	48.194	324
10-08-10	37371	Cortes Gálvez Félix Andrés	43.692	324
10-08-10	37383	Lamas Campos Fresia Lorena	31.139	324
10-08-10	37385	Miños Castillo Patricia Del Carmen	32.964	324
10-08-10	37393	Peredo Barahona Paul Oswald	57929	324
10-08-10	37395	Reyes Gómez Domingo Alexis	45.072	324
10-08-10	37397	Santander Díaz Carlos Armando	13.752	324
10-08-10	37403	Volta Cortes Francisco Ernesto	44.629	324
27-08-10	37639	Cortes Pérez Karla Patricia	226.292	307
27-08-10	37729	Peredo Barahona Paul Oswald	104.272	307
27-08-10	37756	Salas Díaz Gabriel Germán	10.262	307
27-08-10	37793	Zambra Molina Yolanda Paola	24.707	307
31-08-10	37835	Riffo Huez Danniela	3.850	303
31-08-10	37840	Salinas Rojo Marcelo Wence	28.173	303
06-09-10	37897	Alfaro Díaz Flora	9.759	297
06-09-10	37908	Valenzuela Gutiérrez Virginia	258.543	297
06-09-10	37931	Jeniffer Gonzalez Cortes	160.360	297
09-09-10	37992	Álvarez Álvarez Astrid Fabiola	9.088	294
09-09-10	37998	Callejas Godoy Yolanda Virginia	5.507	294
09-09-10	38002	Cortes Díaz Isabel Paola	2.203	294
09-09-10	38006	Escobar Aguirre Aliro Alonso	2.089	294
09-09-10	38019	Millan Suazo Victoria Jacqueline	6.594	294
09-09-10	38020	Miranda Manríquez Jaime Rubén	35.352	294
09-09-10	38025	Navarro Arqueros Pablo	87.970	294
09-09-10	38033	Rubio Ramos Elba Del Carmen	19.257	294
09-09-10	38037	Varas Trigo Vanessa Soledad	37.545	294
09-09-10	38040	Veliz Avalos Ana María	31.680	294
15-09-10	38109	Alfaro Ramírez María Fernanda	48.910	288



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 2**

**Nómina de Cheques Caducados Área de Educación al 30 de junio de 2011**  
**(continuación)**

<b>Fecha</b>	<b>Cheque</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto</b>	<b>Días Caducados</b>
15-09-10	38113	Arancibia Mondaca Alejandra Angélica	48910	288
15-09-10	38117	Araya Carmona Katherine Andrea	48.910	288
15-09-10	38136	Caldera Salazar Angélica Andrea	48.910	288
15-09-10	38148	Collao Aguirre Hugo Alfonso	48.910	288
15-09-10	38157	Cuello Peña Alejandra Victoria	48.910	288
15-09-10	38160	Díaz Espejo Elizabeth Del Carmen	48.910	288
15-09-10	38172	Godoy Cortes Carlo Patricio	34069	288
15-09-10	38203	Molina Chilla Juan Domingo	34.069	288
15-09-10	38206	Monroy Marambio Olaya Paola	48.910	288
15-09-10	38208	Moreno Galleguillos Gregorio Ángel	34.069	288
15-09-10	38221	Pedraza Lillo Marlene Del Carmen	48.910	288
15-09-10	38229	Reyes Gómez Domingo Alexis	48.910	288
15-09-10	38236	Rojas Escobar Yessica Del Carmen	48.910	288
15-09-10	38240	Rubio Ramos Elba Del Carmen	48.910	288
15-09-10	38261	Zambra Molina Yolanda Paola	48.910	288
29-09-10	38362	Aliaga Rojas María José	556	274
29-09-10	38431	Cortes Orrego Juan Francisco	255.668	274
30-09-10	38628	Gutiérrez Hidalgo Manuel Segundo	13.158	273
30-09-10	38630	Rojas Riveros Marcela Verónica	13.158	273
05-10-10	38636	Alfaro Díaz Flora	9.759	268
05-10-10	38642	Valenzuela Gutiérrez Virginia	258.543	268
12-10-10	38799	Barraza Zambra Eliana	4.930	261
12-10-10	38800	Basaure Marín Jessie	17.146	261
12-10-10	38804	Contreras Contreras Tamara	5.620	261
12-10-10	38805	Cortes Orrego Juan	3.959	261
12-10-10	38812	Manterola Manterola Valerin	22.482	261
12-10-10	38818	Ortiz Méndez Johana Alejandra	62.101	261
12-10-10	38826	Rubio Ramos Elba	19.257	261
18-10-10	38906	Sielcom Ltda.	69.000	255
19-10-10	38911	Nazario Nelson Espinoza Gonzalez	142.800	254
28-10-10	39002	Araya Carmona Katherine Andrea	9.459	245
28-10-10	39103	Manterola Manterola Valerin	168.621	245
04-11-10	39204	Alfaro Díaz Flora	9.759	238
04-11-10	39210	Valenzuela Gutiérrez Virginia	258.543	238
10-11-10	39343	Jara Pacheco Jazmín	28.877	232
10-11-10	39346	Castillo Álvarez Alicia	55.616	232
10-11-10	39398	Olivares Rodríguez Bárbara Catalina	143.600	232
10-11-10	39405	Pizarro Larrondo Leslie Margoth	44.965	232
10-11-10	39412	Salazar Cortes Yasna Valeska	26.265	232
12-11-10	39448	Manuel Ogando Producciones Publici Limitada	830.620	230
29-11-10	39621	Campusano Marín Denisse	133.406	213
29-11-10	39688	López Aceiton Constanza Andrea	38.083	213
29-11-10	39729	Reyes Gómez Domingo Alexis	34.389	213
29-11-10	39734	Rivera Milla Larissa	45.800	213
10-01-11	41534	Castellón Guerrero Ana Alejandra	73.249	171
10-01-11	41536	Collao González Erika Del Rosario	14.956	171
10-01-11	41542	Díaz Monardez Irlanda De Lourdes	23.165	171
10-01-11	41548	Galleguillos Tabilo Lorena Andrea	58.358	171
10-01-11	41549	Godoy Guzmán Yinett Del Carmen	86.503	171



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**

**Anexo N° 2**

**Nómina de Cheques Caducados Área de Educación al 30 de junio de 2011**  
**(continuación)**

<b>Fecha</b>	<b>Cheque</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Monto</b>	<b>Días Caducados</b>
10-01-11	41557	López Molina Andrea Karina	9.270	171
10-01-11	41560	Milla Cortes Bernardita Inés	57.637	171
10-01-11	41566	Rojas Rivero Marcela Verónica	26.391	171
17-01-11	41622	Oscar Barraza Galleguillos	243.360	164
19-01-11	41635	Universidad de Chile	4.000.000	162
24-01-11	41668	Sociedad Capacitación Integral Vipassana Limitada	4.500.000	157
24-01-11	41673	Sociedad Periodística Guayacán Compañía Limitada	400.000	157
27-01-11	41699	Alfaro Ramírez María Fernanda	44.329	154
27-01-11	41713	Bello Roa Elizabeth Antonia	392.251	154
27-01-11	41775	Lozano González Fanny Jacqueline	307.232	154
27-01-11	41798	Ramos Yáñez Yeraldine de los Ángeles	162.725	154
27-01-11	41799	Reyes Gómez Domingo Alexis	35.667	154
27-01-11	41830	Comercializadora Torrico Limitada	5.544.600	154
28-01-11	41842	Orienta Servicios Informáticos S.,A.	4.500.000	153
28-01-11	41844	Rodrigo Estenio González Holgado	1.800.000	153
28-01-11	41845	Rodrigo Estenio González Holgado	3.150.000	153
28-01-11	41860	Comercial Peñarol Ltda.	4.557.983	153
31-01-11	41864	Iriarte Araya Mancy Mercedes	198.000	150
03-02-11	41898	Alfaro Díaz Flora	9.759	147
07-02-11	41946	Ocaranza Bonilla Giovanna Leslie	37.891	143
07-02-11	41954	Veliz Avalos Ana María	50.150	143
07-02-11	41957	Kristel Contreras Cortés	28.418	143
07-02-11	41958	Karen Cortés Cortés	35.662	143
07-02-11	41961	Yáñez Carvajal Verónica Soledad	37.891	143
10-02-11	41990	Molina Molina María José	236.224	140
10-02-11	42001	Astudillo Morales Zully Pastoriza	50.000	140
10-02-11	42018	Hidalgo Barraza Danilo Hernán	47.033	140
10-02-11	42033	Reyes Zunino Iván Said	25.980	140
28-02-11	42139	Alfaro Ramírez María Fernanda	44.329	122
28-02-11	42154	Bello Roa Elizabeth Antonia	392.251	122
28-02-11	42221	Lozano Gonzalez Fanny Jacqueline	348.284	122
28-02-11	42227	Monardes Mac-Kay Camila Belén	175.535	122
28-02-11	42254	Ramos Yáñez Yeraldine de los Ángeles	162.725	122
28-02-11	42255	Reyes Gómez Domingo Alexis	35.667	122
28-02-11	42284	Sergio Adrian Rodríguez Araya	83.990	122
28-02-11	42287	Marion Alejandra Galleguillos Cortes	105.540	122
28-02-11	42288	Villalobos Ramírez Elizabeth Del Carmen	284.767	122
28-02-11	42296	Muñoz Araya Sara Alejandra	303.247	122
28-02-11	42305	Rosales Schaeffer María Florencia	134.826	122
28-02-11	42308	Katherine Morgado Gallardo	71.097	122
03-03-11	42362	Gutiérrez Hidalgo Manuel Segundo	13.514	119
03-03-11	42363	Jopia Guerra Patricia Isnelda	13.514	119
03-03-11	42371	Patricia Celeste Castillo Gallardo	22.041	119
03-03-11	42378	Godoy y Hasfura Padiatras Asociados Limitada	162.000	119
03-03-11	42382	Alfaro Díaz Flora	9.759	119
10-03-11	42443	Godoy Guzmán Yinett	10.019	112
29-03-11	42679	Pavez Mondaca Lorena Andrea	363.148	93
29-03-11	42798	Díaz Bruna Susana Delfina	143.989	93
30-03-11	42409	Norero Muñoz Elenka Amelia	693.661	92
<b>Total</b>			<b>50.189.077</b>	



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)

